

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ D.C.

Calle 14 No. 7-36, Piso 8. Telefax 2827344 i05lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 12 de mayo de 2020.

Por medio de la presente, se deja constancia que los términos dentro del presente proceso se encontraban suspendidos en virtud del Acuerdo PCSJA20-11517 de 15 de marzo de 2020 y sus respectivas prorrogas en los Acuerdos CSJA20-11521 del 19 de marzo de 2020, PCSJA20-11526 de 2020, PCSJA20-11532 de 2020 y Acuerdo No. PCSJA20-11546 de 2020; por medio de los cuales se adoptaron medidas en razón a la declaratoria de Emergencia Sanitaria por parte del Gobierno Nacional por la Pandemia Mundial del COVID-19.

En el Acuerdo 11549 de 2020, en el numeral 9.6, del artículo 9, se establecieron excepciones para la suspensión de términos en materia laboral, en única instancia, en los siguientes temas "...Incrementos, reajustes y retroactivos pensionales, auxilios funerarios, reconocimiento de intereses moratorios de que trata el artículo 141 de la ley 100 de 1993, y reconocimiento y reliquidación de indemnización sustitutiva, ante jueces de pequeñas causas laborales"

En consecuencia, la suspensión de términos inició el 16 de marzo de 2020 y se extendió hasta el 10 de mayo de 2020.

Lo anterior para que obre dentro del proceso y para los fines pertinentes.

ADRIANA MERCADO RODRÍGU

Secretaria

Ref.: Proceso Ordinario Rad.: 2017-186

Demandante: JORGE ALBERTO GUTIERREZ GUTIERREZ

Demandado: COLPENSIONES

INFORME SECRETARIAL, Bogotá D.C., 16 de marzo de 2020: Señor Juez, ingresa al regresar de consulta donde se confirma la sentencia. Lo anterior para su conocimiento,

MERCADO RODRÍGUEZ

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C.,18 de mayo de 2020 **AUTO: 209**

Visto el informe secretarial que antecede y una vez surtido el Grado Jurisdiccional de Consulta por el Juzgado 28° Laboral del Circuito en audiencia de fecha 14 de febrero de 2020, se:

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el superior el Juzgado 28° Laboral del Circuito de esta ciudad, en audiencia del 14 de febrero de 2020, en la cual se confirmó la sentencia consultada.

SEGUNDO: Por Secretaría LIQUÍDENSE las costas del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLIVER SANTOYO VARGAS

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el **Estado N**° de Fecha 19 de mayo de

20**20**.